

## **DECRETO RECTORAL No. 1506**

(23 de mayo de 2017)

Por el cual se modifica la reglamentación de los exámenes preparatorios como requisito de grado para los estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia.

El Rector de la Universidad del Rosario en ejercicio de las atribuciones que le confieren las Constituciones que la rigen y de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, y

## **CONSIDERANDO:**

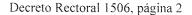
Que los exámenes preparatorios se establecen como uno de los requisitos de grado para optar al título profesional como abogado, ya que son considerados instrumentos de evaluación auténtica, óptimos para conocer los resultados de aprendizaje de cada área de formación del derecho, así como para valorar la calidad de la formación que se imparte en el programa de Jurisprudencia.

Que, en virtud de los procesos de revisión y evaluación permanentes y con el fin de velar por la calidad y la pertinencia de los programas que ofrece la Universidad del Rosario, se ha visto la necesidad de actualizar y reestructurar la reglamentación de los exámenes preparatorios como requisito de grado de los estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia.

Que, en ese sentido, es necesario modificar los criterios de los exámenes preparatorios definidos en el Decreto Rectoral 833 de 2005, esto orientado a delimitar las condiciones optativas para su presentación y los requisitos que deben cumplir los estudiantes, y establecer criterios actualizados a la realidad curricular del programa de Jurisprudencia y al nuevo alcance que se desea otorgar a este requisito de grado de los estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia.

## DECRETA:

Artículo 1. Definición Los exámenes preparatorios son pruebas académicas previamente establecidas por el programa de Jurisprudencia, con el carácter de requisito de grado y cuyo objeto es evaluar la suficiencia de las competencias propias de la disciplina en cada una de las áreas del derecho adquiridas por parte de los estudiantes que aspiran a obtener el título académico en este programa.





**Artículo 2. Principios:** Los exámenes preparatorios que establezca el programa de Jurisprudencia se regirán por los siguientes principios:

- 1. **Principio de formación por competencias**: los exámenes preparatorios deberán estar encaminados a evaluar la idoneidad académica adquirida por los estudiantes a lo largo del desarrollo de su plan de estudios.
- 2. **Principio del debido proceso**: el procedimiento para el desarrollo de los exámenes preparatorios debe estar previamente definido y los resultados se obtendrán conforme los mecanismos de evaluación y calificación establecidos en su reglamentación.
- 3. Principio de igualdad: los exámenes preparatorios se desarrollarán conforme a la programación que previamente y para cada período defina el programa de Jurisprudencia, con el fin de que los estudiantes interesados puedan conocer, en igualdad de condiciones, las oportunidades o fechas de presentación. Igualmente, bajo este principio se deberán establecer criterios de evaluación objetivos, cuantitativos o cualitativos, siempre bajo el marco y los parámetros establecidos en el Reglamento Académico de Pregrado tendientes a garantizar que los evaluadores den un tratamiento equitativo a los estudiantes evaluados.
- 4. **Principio de imparcialidad**: los resultados de los exámenes preparatorios deben derivarse de los criterios objetivos establecidos; ningún evaluador podrá derivar la calificación de factores de afecto o de interés y, en general, de cualquier clase de motivación subjetiva que pueda afectar la correcta aplicación de los exámenes preparatorios.
- 5. **Principio de oportunidad**: los resultados de los exámenes preparatorios se deberán dar a conocer dentro del término que defina previamente el programa de Jurisprudencia.
- 6. Principio de transparencia: los estudiantes y evaluadores deberán someterse a la normatividad que reglamente el procedimiento de los exámenes preparatorios, debiendo cumplir estrictamente con las condiciones y términos previstos para la realización de los mismos. Bajo este principio, estudiantes y evaluadores estarán obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en el desarrollo de los exámenes.



Decreto Rectoral 1506, página 3

Artículo 3. Reglamentación. Conforme al artículo 115, numeral 1 del Reglamento Académico de Pregrado o aquel que haga sus veces, los exámenes preparatorios establecidos en el presente Decreto serán reglamentados mediante acuerdo del Consejo Académico de la Facultad de Jurisprudencia (mesa de pregrado) en el cual se definirán las modalidades, requisitos, procedimientos, términos y demás aspectos sustanciales y procedimentales.

**Parágrafo.** El acuerdo que para el efecto expida el Consejo Académico deberá contar con la aprobación previa del Rector y de la Vicerrectora, conforme a lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento Académico de Pregrado o aquel que haga sus veces.

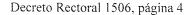
**Artículo 4. Comité de Exámenes Preparatorios.** Habrá un Comité de Exámenes Preparatorios del programa de Jurisprudencia, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios:

- 1. El Vicedecano/a o su delegado/a.
- 2. El Director/a del programa de Jurisprudencia.
- 3. El Secretario/a Académico de Pregrado
- 4. El Coordinador/a de exámenes preparatorios.

**Artículo 5. Funciones.** El Comité de Exámenes Preparatorios tendrá las siguientes funciones:

- 1. Diseñar y presentar a consideración del Consejo Académico (mesa de pregrado) de la Facultad de Jurisprudencia las diferentes propuestas de reglamentación, modificación o actualización de los exámenes preparatorios.
- 2. Hacer seguimiento general de los asuntos relacionados con los exámenes preparatorios y determinar medidas para su mejoramiento continuo.
- 3. Las demás que establezca la reglamentación que se acoja mediante acuerdo del Consejo Académico (mesa pregrado), siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 6. Del Coordinador de Exámenes Preparatorios.** El Coordinador de Exámenes Preparatorios tendrá las siguientes funciones:





- 1. Atender las solicitudes de los estudiantes relacionados con los exámenes preparatorios.
- 2. Las demás que establezca la reglamentación proferida por el Consejo Académico de la Facultad de Jurisprudencia, en el marco de sus competencias.

Artículo 7. De quienes se encuentran obligados a presentar los exámenes preparatorios. Todo estudiante que curse el programa académico de Jurisprudencia deberá presentar y aprobar los exámenes preparatorios como requisito para optar al título de abogado, conforme las condiciones establecidas en la reglamentación definida para estos fines.

Estarán eximidos de presentar los exámenes preparatorios únicamente aquellos estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia que obtengan los mejores resultados en la prueba SABER PRO, de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto Rectoral que reglamenta los beneficios otorgados por la Universidad con ocasión del examen del Estado, quienes podrán hacer uso de este incentivo siempre y cuando, para el momento de la solicitud de fecha grado y entrega de requisitos, no tengan antecedentes disciplinarios.

**Artículo 9. Régimen de Transición.** El presente Decreto Rectoral y la reglamentación que se expida por el Consejo Académico para los exámenes preparatorios no se aplicará en los siguientes casos:

- 1. A los estudiantes que finalicen la totalidad del plan de estudios del programa de Jurisprudencia con anterioridad al 30 de junio de 2017 y que no hayan presentado aún preparatorios, les aplica el Decreto Rectoral 833 del 17 de enero de 2005, por lo cual deberán cumplir con este requisito máximo hasta el 30 de junio de 2019; vencido este plazo, quedarán en abandono del programa y sujetos a las alternativas de reingreso conforme lo establecido en el reglamento académico de pregrado; por otra parte, en el evento de que a los estudiantes les prescriba alguno de los preparatorios de la modalidad que se deroga y no alcancen a presentarlos en el término previsto, se someterán a presentar y aprobar el preparatorio bajo la nueva reglamentación.
- 2. A los estudiantes que a la fecha de expedición del presente Decreto Rectoral ya hayan presentado y aprobado algún preparatorio, quienes continuarán bajo la aplicación de las disposiciones del Decreto Rectoral 833 del 17 de enero de 2005 y deberán cumplir con el requisito dentro del plazo establecido en el reglamento académico de pregrado para





obtener el grado. En todo caso, deberán cumplir con la totalidad de los preparatorios máximo hasta el 30 de junio de 2019; vencido este término sin que hayan terminado de presentar y aprobar los preparatorios, se someterán a presentar y aprobar el preparatorio que les haga falta bajo la nueva reglamentación, siempre y cuando no hayan quedado en abandono del programa por vencimiento del plazo reglamentario para grado.

3. A los estudiantes que finalicen su plan de estudios máximo hasta el 30 de junio 2019, que se encuentren bajo el supuesto de hecho previsto en el numeral 1 de artículo 8 del Decreto Rectoral 833 del 17 de enero de 2005 y tengan cumplidos sus demás requisitos de grado, les aplicará el incentivo previsto en dicho artículo.

Parágrafo 1: La programación de los exámenes preparatorios para los estudiantes de los numerales 1 y 2 se realizará de manera general al inicio de cada semestre durante el término de transición, sin que sea posible la programación de una fecha extraordinaria de presentación de preparatorios para un estudiante en particular.

Parágrafo 2: Los estudiantes referidos en los numerales 1 y 2 podrán acogerse en cualquier momento del término de transición y de manera voluntaria a la nueva reglamentación de preparatorios, mediante compromiso escrito y expreso. En todo caso, los estudiantes que hayan presentado sus preparatorios y los hayan aprobado bajo el régimen que se deroga, no podrán solicitar la homologación parcial de los mismos al acogerse a la nueva reglamentación de preparatorios

## **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Salón Rectoral, en Bogotá, D.C., el 23 de mayo de 2017.

El Rector,

José Manuel Restrepo Abondano

La Secretaria General.

Catalina Lleras Figueroa